



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4

Alcoy (Alicante)

Plaza MARE DE DEU,2
TELÉFONO: 965.533.931
N.I.G.: 03009-41-1-2020-0003390

Procedimiento: **Carácter abusivo cláusulas contractuales [CAB] - 000822/2020 - 0001**

Demandante: INVESTCAPITAL LTD X
Procurador: RIAL TRUEBA, MATILDE
Letrado:

Demandado: C [REDACTED]
Procurador:
Letrado:

PROVIDENCIA

JUEZ QUE LA DICTA: D/D^a LAURA CRISTINA MORELL ALDANA

Lugar: Alcoy (Alicante)

Fecha: uno de marzo de dos mil veintiuno

Visto el presente procedimiento monitorio, en virtud de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con lo señalado en la Disposición Transitoria Segunda, y apreciándose que alguna de las cláusulas que constituye el fundamento de la petición o que hubiese determinado la cantidad exigible puede ser calificada como abusiva (concretamente vencimiento, TAE, comisiones), procédase a dar audiencia por plazo de CINCO DIAS a las partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga, y verificado se acordará.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma del/la Juez/a

Firma del/la Secretario/a Judicial

DILIGENCIA DE CONSTANCIA: En el mismo día de la fecha; la extiendo yo la Letrada de la Admon. de justicia D^a Cristina Alfonso Guillamón, para hacer constar que la presente resolución emitida por la magistrada D^a LAURA CRISTINA ALDANA MORELL y enviada al trámite de firma digital y por causas técnicas del sistema informático Cicerone Versión19 es imposible ser firmada electronicamente por lo que es firmada por SS^a manualmente de lo que doy fe.

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCOY QUE POR TURNO DE REPARTO
CORRESPONDA**

D./D^a **MATILDE RIAL TRUEBA**, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de **INVESTCAPITAL, LTD.**, según acredito con poder general para pleitos que acompaño como documento número 1, actuando bajo la dirección letrada de D^a Violeta Montecelo González, colegida nº 75.131 ICAM, con **teléfono de contacto 91 038 92 18**, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que por medio del presente escrito, formulo **DEMANDA DE JUICIO MONITORIO** contra **D./Da** [REDACTED] con DNI [REDACTED], y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], en reclamación de **DOS MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.093,63 €)**, demanda que tiene su fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 12 de julio de 2012, la parte hoy demandada suscribió el contrato de Tarjeta (Credit card) número 50039839517401 con **SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C., S.A.** Se adjunta contrato suscrito por el titular como documento nº 2.

SEGUNDO.- Como consecuencia del impago reiterado de las cuotas giradas al titular, **SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C., S.A.** se ve obligado a dar por vencida la operación, presentado la misma un saldo deudor a fecha 30 de noviembre de 2016 de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (1.961,15 €)**. Se adjunta como documento documento nº 3, detalle de los cargos realizados desde la entrada en mora de la cuenta.

TERCERO.- Que con fecha 30 de noviembre de 2016, la mercantil **INVESTCAPITAL, LTD.** y la sociedad **SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C., S.A.** elevan a público el contrato de cesión de créditos ante el Notario de Madrid D. Rafael González Gozalo, por el que mi representada adquirió los derechos y las obligaciones derivadas de numerosas operaciones de crédito, entre las que se encuentra la mencionada en el hecho primero del presente escrito. Se acompaña como documento nº 4 testimonio notarial de la cesión del crédito en el que se refleja el saldo deudor de la operación a fecha de cesión.

CUARTO. - El titular ha realizado pagos a cuenta por un total de **OCHENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (80,00 €)**, que se reducen del saldo cedido y fijan el importe pendiente que venimos a reclamar en el presente procedimiento en **DOS MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.093,63 €)**. Se adjunta certificado de deuda emitido por **INVESTCAPITAL LTD.** como documento nº 5 de conformidad con la información depositada por el acreedor original en Notaría.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- CAPACIDAD. Las partes ostentan capacidad procesal para comparecer en juicio, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

II.- LEGITIMACIÓN. Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica controvertida o del objeto litigioso

III.- JURISDICCIÓN. Es competente para conocer la demanda presentada la jurisdicción civil, conforme a lo expresado en los artículos 9.2 y 21.1 de la L.O.P.J.

IV.- REPRESENTACIÓN. Conforme a los artículos 23.1 y 31.1 de la LEC, esta parte comparece representada por Procurador y bajo la dirección técnica de Abogado, ambos habilitados debidamente para el ejercicio de su profesión.

V.- COMPETENCIA. A tenor de lo establecido en el artículo 813 de la L.E.C., es competente el Juzgado al que nos dirigimos, por radicar en su partido judicial el domicilio del deudor.

VI.- PROCEDIMIENTO. Corresponde seguir el procedimiento monitorio, conforme a lo expresado en el artículo 812.1, 1º de la L.E.C.

VII.- FONDO DEL ASUNTO. Del Código civil, los arts. 1.088 y ss. reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los arts. 1.100 y ss., en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

VIII.- Tasas Judiciales.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, acompaño justificante de autoliquidación y abono de la tasa judicial correspondiente, como documento nº 6